

### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotà, 28/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500083181

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 14 No. 104 - 13 BARRIO BUENOS AIRES
TURBO - ANTIOQUIA

### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2538 de 18-FEB-2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleanDesktop\PLANTILLAS NUEVAS\ABRE IUIT odt

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



M 8 FEB 2014

002538

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., identificada con NIT 8000091825.

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 211911 de fecha

### RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT 8000091825".

6 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa SPV-111 el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT 8000091825, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587.

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

### RESOLUCIÓN No.

### Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT 8000091825".

### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 211911	6 de abril de 2011	SPV-111

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., identificada con NIT 8000091825, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., identificada con NIT 8000091825, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

### RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT 8000091825".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT 8000091825, con domicilio en la ciudad TURBO ANTIOQUIA, en la dirección CR. 14 104-13 BRR. BUENOS AIRES, TELÉFONO 3107964946, CORREO ELECTRÓNICO duxcol@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 8 FEB 2014

002538

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencia

HA Y HORA	TO F	1 1 1	HORA	1.1.	ISPOR	W.	Republ	că .	
*	7 25 0	1	13 04 06	1	20 70	(7)	de Color Minister	nbia no	
		-	19 20 21	1	Tree 15 to 15	berties y Green	de Transc	orta 	OF M. CHIMISTRA
DOAR DE LA INFRAC	GION CH	(1)4D		7	1/		715	7	
#W4	MILLA	-	Lone	W_	Km	1	7+50	0	
B G D E	F G 4	1113	KL	M N	0 P	a # 6	TU	w	K Y Z
BCDE	F G J		KL	M N	0	Q F 5	T U	v w	x v z
8 C D E	FG	1 2	KL	M N	O F	a R S	1 0	) w	X Y Z
The second second second	MUMBROS	maj Proje		KHEDIDA		cinao ne i	3 4 6	J o	7 8 9
8	4	100		(OXIVI	286	1 2	3 4	And in case of the last	7 <b>(D)</b> 9
O 2 3 4	5 6	7 в	9 PM	HTICULAR	- bosses	1 2	3 4	-	9 8 9
1 2 0 4		7 8.		BUXCO	NG	1 2	3 4	6 6	7 8 9
YOMOVIL	CAMION			CUMINIO	DE IDENTIO	MO		-	
	MICROBU		17		620		5	$\perp$	
SETA MPERO	CAMION 3	and the second second	1 13	17 0	A -	726	157	91	463
MICNETA	OTRO	-		63	1-	7	VENCE	01	2014
TOS Y SIMILARES			15				75	01	-2014
				Accord.	veers mos	11	00	21	Julia Wasa
PROPIETANIO DEL V	енісико	-	7	Indi	APELLIDOS	Mau	zůůs.	Ar	ange
()	1640	do S	1	mdi mg	UA 6	7 Puls	wito	314	3497-14
amal	Merc	یک مای		mdi mg	UA 6	Mau	wito	314	3497-14
amal	Nove			mdi mg	101 c -5-2	7 Cula	wito	314 0	3497-14
Surrol	MEYO	10 S		mdi mg	(0) ( -5-2 (mon	7 Culs	los	314 0	3497-16 Mondo
Junio C	163 183			mdi mg	(0) ( -5-2 (mon	7 Cula	wito	314 0	3497-10
Junio C	163 183			mar Sost	10x 0	7 Culs	los	314 0	3497-16 Mondo
James Surrel	163	160 160	20	Tool	inum	Univ	068	Par Par	3497-16 Mondo
Surrel Surrel Taling	163	160 160	20	Tool	inum	Univ	068	Par Par	3497-16 Mondo
DATES OF AMERICAN THE PROPERTY OF THE PROPERTY	103	160 160	20	Joseph Joseph	inan	Univ	068	314 60	dondi X U
ZUNION ZU	Nove 103	160 160	20	Tool	inan	Value 35	Provide Provid	Con Con	double of
CATE OF ACENT	Abverse	160 160	20	Tool	internal Control	7 Color	Provide Provid	Por Por	dombinal vito
CATE OF ACENT	Abverse	160 160	ON COMPANY COMPANY	Tool	internal Control	Value 35	Provide Provid	Con Con	dombinal vito
ACA NO.  TOMORE SE SACRETO DE SAC	Abverse	16 C	ON COMPANY COMPANY	TO STATE OF THE PROPERTY OF TH	OS COMPANY COM	7 Rubs Unit Set MESAL  Arrale	Provide Provid	Por Por	dombinal vito
ACA NO.  TOMORE SE SACRETO DE SAC	Nove Expenses	16 C	O O O	Joseph Carlot	inion	7 Rubs Unit Set MESAL  Arrale	Provide Provid	Por Por	dombinal vito
COLUMN CO	Nove 103	16 C	O O O	Joseph Control	inon	Trale	Lo Constant	Con Con	aloudi NO Into
COLUMN CO	Nove 103	16 C	O CO	To Callet	inon	Trale	Lo Composition of the Compositio	Par	A DOMINATO
ACAMO  COSCILIONA	Nove 103	16 C	ON CONTRACTOR	To de	Con	Trade	Lo Composition of the Compositio	Par	A DOMINATO
COLUMN CO	Nove 103	16 C	On Cont	To de	TRICE	Trade	Lo Composition of the Compositio	Con	A DOMINATO





CONTRANTANTE

C.C.

71762638

ANDRES MAURICIO ARANGO

DE MEDI

ROGOTA

National.



# EXTRACTO DE CONTRATO

ARTICULO 23 DECRETO 174 DE 2001

ORIGEN: DESTINO: TAURAMENA, D M A EXPEDICIÓN CONTRANTANTE TIN FECHA DE BOGOTA C.C. X 0 8 FECHA DE INICIO ROMEL HUERTAS YOPAL, AGUAZUL Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS 7.165.591 DE TUNJA TERMINACION FECHA OBJETO DEL CONTRATO TELEFONO:3115505786

D M A TRANSPORTE DE CUADRILLA DE TRABAJADORES 11 CON SUS EQUIPOS MARCA MODELO

willde

CONDUCTOR:

SEVILL

FORD - RANGER

CEDULA

2.011

No INTERNO 101

01 03

: PLACA

9

03 11

34

03

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

No

## EXTRACTO DE CONTRATO

ANTICOND TO BECKETO ITA OF 28091

PAC 006

MITS TOO 200,483 E

CONTRANTE ANTIFINA BYDANCO

C.C. X CHOTH

TELEFOND: seamon Z = 41 × 8

DESTINO DUCCE, ENTROPE MUNICIPAL CONTROL CONTR 0.0000

Chain Canada E

MANAGEMENT OF STREET ST MODEL O TERMINACION OBJETO BEL CONTRATO U. MARKA HOLD DANKER 30 ۵ 4 1 PLACA PECENT DE Exercision 0 0 s MIN ILL

MO INTERNO

12

CEDULA

CONDUCTOR

FINANT SECTION OF LA CHONESA

ARTICULO 23 DECRETO 174 DE 2001
NO 006

TELEFONO: 3134944374



### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500066331

Bogotá, 18/02/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. CARRERA 14 No. 104 - 13 BARRIO BUENOS AIRES TURBO - ANTIQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2538 de 18-feb-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ ASSESSIVE DESCRIPTION OF STREET OF STREET

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desitop\CITAT 2463.odt



### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR
COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 14 No. 104 - 13 BARRIO
BUENOS AIRES
TURBO – ANTIOQUIA

	REMITENTE
Nonthre	Razón Social
334599	ITENDENCIA DE
Direcció DALLE 6	en:
Ciudad:	
Departa buscila	
ENVIO:	
BN1429	900436CO '
DE	STINATARIO
	Razón Social
ESPECIA	LES DESTINOS.
Direccio	0
CHINER	K 14 No 104 105
Ciudad	
TUKBO:	
Departm	mento:
ANTICIDI	
Preadmi	sion
0.102201	4 15 33 29
4×	DENOFFIC
- / /	DESTINATARIO

Devolución  Desconocido  Dirección Errada  No Reclamado  Rehusado	Sticker de Devolución TROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Máyor
No Reside:    No Reside:	> Fecha
> Nambre Jepple del distribuidor > C.C.	> Nombre legible del distribuidor
> Sector > Centro de Distribución > Observaciones	> Centro de Distribución > Observaciones